

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026.

Con fecha 24 de febrero 2026 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de Alumnado de centros educativos de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2026 se regirán por dichas bases y por lo establecido en esta convocatoria.

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas que permitan desarrollar proyectos y sufragar gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Alumnado de los centros educativos de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2026.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Alumnado de los centros públicos y concertados, debidamente legalizadas e inscritas en los registros de Asociaciones de Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria, respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y MODALIDAD DE PAGO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 2.000 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2026.

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el coste global del proyecto. Tras la resolución favorable de concesión de la ayuda, el pago de las subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes fases:

1. Un 80% a la concesión de la misma.
2. El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo utilizar el modelo normalizado y aportando la restante documentación necesaria, que deberá estar debidamente

complimentada de forma electrónica.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las solicitudes que se presenten a esta subvención deberán ir acompañadas de la documentación que se estipule en la convocatoria anual, siendo al menos la siguiente:

- a) Solicitud de subvención, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).
- d) Declaración responsable por el secretario/a o el/la representante legal de la asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).
- e) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento. (Según anexo III).
- f) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de baremación.

6. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN

El crédito presupuestario indicado se distribuirá en función de la puntuación obtenida en la baremación, cuya cuantía máxima por Asociación se establece en 1.200 euros, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

Los criterios de baremación establecidos para la concesión de las subvenciones, relacionados con el proyecto de actividades a realizar sobre un máximo de 10 puntos, son los siguientes:

- a) Hasta 4 puntos: Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto a los contenidos y criterios de evaluación.
- b) Hasta 4 puntos: Concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización.
- c) Hasta 1 punto: Vinculación con programas de actuación del ayuntamiento (0,25 puntos por actividad o proyecto).
- d) Hasta 1 punto: Realización de proyectos conjuntos con otras entidades (0,25 puntos por actividad o proyecto).

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento, así como aquellos que no estén relacionados con las finalidades de la asociación o que atenten contra las personas, los derechos humanos y/o los valores democráticos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados, enviando propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades a conceder y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución será de cuatro meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, con la especificación de entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les corresponda, así como, si es procedente, las solicitudes desestimadas, se publicará en la web municipal, y se emitirán notificaciones electrónicas individuales para cada una de las entidades solicitantes.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras, especialmente prestando atención a lo relativo a la justificación de estas ayudas, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de la entidad. **La justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de**

la **concesión de la ayuda**, y deberá contener la documentación especificada en el punto 13ª apartado e) de la Bases Reguladoras.

10. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.